

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 1024  
JULIO 23 DE 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION  
DE CAUCE A EMPRESA UNIVERSAL STREAM LTDA**

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución N° 0883 del 23 de Octubre de 2006 y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, se establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."
2. Que el Decreto 1541 de 1978, tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y dentro de sus aspectos comprende el dominio de los cauces, riveras y su ocupación, así mismo establece los requisitos formales para solicitar permiso de ocupación de cauce"
3. Que con base en lo previsto en el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de la corriente de deposito de agua, deberá solicitar autorización.
4. Que igualmente el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 104 señala:  
"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o deposito de agua requieren autorización; que se otorgara en las condiciones que establezcan Las Corporaciones Autónomas Regionales. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 1024  
JULIO 23 DE 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION  
DE CAUCE A EMPRESA UNIVERSAL STREAM LTDA**

5. Que el día 28 de Junio de 2010, La Empresa **UNIVERSAL STREAM LTDA** con Nit 900.240.289-5, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía número 10.061.789, solicitó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, (5) cinco ocupaciones de Cauce sobre los Ríos: Verde, Azul, Rojo, Lejos y Santo Domingo, para obras de desviación de agua hacia una conducción muy plana con forma hidráulica para paso de caudal ecológico y crecientes, para pequeñas centrales hidroeléctricas.
6. Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, a fin de gestionar en forma expedita la solicitud requerida por el interesado, presume que la Información aquí suministrada es correcta, completa y verdadera de conformidad con el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
7. Que la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, dió inicio al procedimiento Administrativo relacionado con la solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos, y ordenó su publicación en los términos del Art. 71 de la Ley 99 de 1993.
8. Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, es competente para resolver la petición de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993.
9. Que la solicitud y el estudio presentado previa comprobación de los requisitos exigidos por el Título III, Capítulo III, Sección III, Arts. 54 al 66 del Decreto Reglamentario 1541 de 1978, dispuso que funcionarios de la



**RESOLUCIÓN NÚMERO: 1024  
 JULIO 23 DE 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION  
 DE CAUCE A EMPRESA UNIVERSAL STREAM LTDA**

Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, realizaron visita ocular en los sitios a intervenir el día 19 de Julio de 2010.

PROYECTO	NOMBRE DE LA FUENTE	VEREDA	MUNICIPIO
CRV	Río Verde	Las Fronteras	Córdoba
CSD	Río Santo Domingo	La Gata	Calarcá
PRA	Río Azul	Espartillal	Pijao
PRLA	Río Lejos	El Jardín	Pijao
RG	Río Rojo	Tamborales	Génova

10. Que técnicos de la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental, realizaron visita al sitio donde se solicitan las Ocupaciones de Cauce donde se pudo verificar que se ejecutaran obras de desviación de agua hacia una conducción muy plana con forma hidráulica para el paso de caudal ecológico y crecientes.

11. Que la **COPORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ** es competente para resolver la petición de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Subdirector de Control y Seguimiento Ambiental de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Otorgar a la Empresa **UNIVERSAL STREAM LTDA** con Nit 900.240.289-5, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO**

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1024  
JULIO 23 DE 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION  
DE CAUCE A EMPRESA UNIVERSAL STREAM LTDA**

GUTIERREZ CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 10.061.789, Permiso de Ocupación de Cauce permanente, para Las fuentes que se enuncian a continuación:

PROYECTO	NOMBRE DE LA FUENTE	VEREDA	MUNICIPIO
CRV	Río Verde	Las Fronteras	Córdoba
CSD	Río Santo Domingo	La Gata	Calarcá
PRA	Río Azul	Espartillal	Pijao
PRLA	Río Lejos	El Jardín	Pijao
RG	Río Rojo	Tamborales	Génova

**Parágrafo 1.** Las estructuras se tratan de unas pequeñas presas de concreto con núcleo que utiliza material del mismo río como piedras de un volumen relativamente grande para dar peso a la estructura. Las presas deberán tener una forma hidráulica apropiada a lo ancho del río adicionado de los apoyos laterales de las riveras en concreto reforzado en hierro así como cimentaciones a profundidad para evitar que el agua se filtre por debajo y se produzca socavación.

**Parágrafo 2.** La distribución de las Tuberías de conducción del agua desde la fuente hasta la casa de maquinas se dividieron en dos secciones de la siguiente manera:

**Sección 1. De la fuente hasta empalme con la sección 2.**

RIO	LARGO	DIAMETRO	M.S.N.M.	MATERIAL
Verde	1385m	1.3m	1330	GRP
Santo Domingo	2007m	1.1m	1770	GRP
Azul	1800m	1.4m	1535	GRP
Lejos	2604m	1.1m	1760	GRP
Rojo	5533m	1.8m	1360	GRP

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 1024**
  
**JULIO 23 DE 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A EMPRESA UNIVERSAL STREAM LTDA**

**Sección 2. Del empalme de la sección 1. Hasta la casa de maquinas sección 3.**

RIO	LARGO	DIAMETRO	M.S.N.M	MATERIAL
Verde	759m	1.42m	1325	Acero
Santo Domingo	427m	1.08m	1761	Acero
Azul	480m	1.34m	1529	Acero
Lejos	1079m	1.1m	1757	Acero
Rojo	541m	1.67m	1346	Acero

Los puntos a intervenir se georeferencian de la siguiente manera:

PROYECTO	LATITUD	LONGITUD	ALTURA
RVP	4°24'38,37"N	75°41'45,33"O	1330
CSD	4°30'07,47"N	75°36,55,98"O	1770
RG	4°12'35,31"N	75°45'42,62"O	1530
PRA	4°17'08,53"N	75°42'19,54"O	1760
PRLA	4°17'30,54"N	75°44'28,92"O	1380

*vda Las Fronteras Mpio Córdoba  
 Vereda La Gata Mpio  
 Calarcá  
 TAMBORES Mpio GÉNDOVA.  
 Vereda Jardín*

**Artículo Segundo.** El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Solo podrá realizar las obras de ocupación de cauce una vez haya entregado el estudio hidrológico detallado para cada corriente, con las especificaciones técnicas de diseño, tanto de construcción como la parte estructural para cada zona de las cuencas medias de los Ríos en mención.
2. Tomar datos metereologicos e hidrológicos en la zona de estudio.
3. Es necesario dejar el caudal ecológico según el 95% de la curva de la curva de duración de caudales (CDC) en cada río donde se va a captar hasta



**RESOLUCIÓN NÚMERO: 1024  
JULIO 23 DE 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION  
DE CAUCE A EMPRESA UNIVERSAL STREAM LTDA**

donde se va a generar la energía, debido a que se debe de garantizar la vida en la fuente.

4. No se debe de extraer material del mismo río, ya que esto es minería ilegal a cielo abierto, para ello debe de contar con un permiso de la Autoridad Minera y Licencia Ambiental de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, la cual debe de ser analizada por el grupo de minería.

**Artículo Tercero.** La Empresa **UNIVERSAL STREAM LTDA**, deberá cancelar anualmente las visitas de control y seguimiento que se susciten mientras se realicen las obras de construcción y puesta en marcha de las centrales hidroeléctricas y demás actividades que la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, incurra por este concepto.

**Artículo Cuarto.** La Empresa **UNIVERSAL STREAM LTDA**, No podrá ingresar maquinaria para realizar las obras contenidas en este permiso, sin previa concertación con la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ.**, y con el debido permiso de servidumbre.

**Artículo Quinto.** El señor **GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía número 10.061.789, como representante legal de La Empresa **UNIVERSAL STREAM LTDA**, deberá comunicar a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, la puesta en marcha de las cinco (5) Centrales Hidroeléctricas, así como también la generación de energía en Kw por metro cúbico de agua.

**Artículo Sexto.** Serán causales de caducidad por la vía administrativa:

- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente acto administrativo
- las contempladas en el Art. 102 del Decreto 2811 de 1974 y el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1024  
JULIO 23 DE 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION  
DE CAUCE A EMPRESA UNIVERSAL STREAM LTDA**


**Artículo Séptimo.** El encabezamiento y la parte resolutive del presente acto administrativo, deberá ser publicado en el diario oficial, a costa del interesado.

**Artículo Octavo.** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía número 10.061.789, a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces al momento de expedirse este acto administrativo.

**Artículo Noveno.** Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso, ante la subdirección de control y seguimiento ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.

**Artículo Décimo:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRÚKE OSPINA  
Subdirector de Control y Seguimiento Ambiental